



N Ref.: JROIFI
Expte: GRETA 41780

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se adjudica la contratación de la prestación de los servicios de Patrocinio de la actuación FORO ECONÓMICO ESPAÑOL 2024

Mediante Decreto de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de agosto de 2024, en sustitución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, se aprueba la contratación de la prestación del servicio de patrocinio FORO ECONOMICO ESPAÑOL 2024. Asimismo, se aprueba el pliego cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación y el gasto correspondiente por importe de 96.153,85 €, más el 4% de IPSI, que suponen 3.846,15 €, lo que hace un total de 100.000 €, impuestos y gastos incluidos., que serán atendidos con cargo a la partida 005.433.0.226.99 Gastos de funcionamiento Consejería Comercio, Turismo y Empleo.

El contrato se adjudicará por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en base a lo establecido en el artículo 168.a).2º, de la LCSP, que establece que “ los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: ...; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”

Dado que la solución es un producto sujeto a exclusividad es necesaria la contratación con la empresa propietaria de los derechos. De conformidad con lo establecido en la Memoria justificativa del presente contrato, la empresa “El León del Español Publicaciones S.A.”, con CIF A87115226 es la que tiene los derechos de la celebración FORO ECONOMICO ESPANOL, habiendo sido cedidos los mismos para las ciudades de Ceuta y Melilla, de forma exclusiva a la empresa Hathor Digital S.L., con NIF B-72617715

La adjudicación se realizará con arreglo a la mejor relación calidad-precio. La tramitación será ordinaria.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presenta al presente procedimiento la empresa HATHOR DIGITAL S.L

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024, tras el inicio de la sesión electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procede a la apertura y calificación administrativa respecto a la declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del ANEXO IV PCAP. Se acredita por parte de la Mesa que la empresa presenta correctamente la documentación solicitada, por lo que se procede a admitir al licitador. Tras dicho acto se inicia la apertura del archivo nº 2 de la empresa admitida, que contiene los aspectos a negociar previstos en el PCAP (Oferta económica y Número de ponentes participantes considerados de calidad), arrojando el siguiente resultado:

- Precio -----96.153,85 €, sin IPSI
100.000 € IPSI incluido
- Nº participantes en las ponencias -----36 ponentes.





Se aporta Agenda ponencias y resumen curricular de los participantes

Realizado por parte del Interventor los cálculos para ver si la oferta está incurso en presunta desproporcionalidad o anomalía, se pone en conocimiento de la Mesa no se encuentra en dicha circunstancia, por lo que se procede a la valoración de la oferta, con el siguiente resultado

- Precio: 40 puntos.
- Nº de participantes en las ponencias: 51 puntos.

Seguidamente la Mesa por unanimidad de sus miembros, en base a la valoración efectuada y el informe técnico emitido, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del "Servicio de patrocinio foro económico español", a favor de la propuesta presentada por la empresa HATHOR DIGITAL S.L. (NIF nº B72617715), por un importe de 96.153,85 euros, más el 4% de IPSI, que suponen 3.846,15 euros, lo que hace un total de 100.000 euros, impuestos y gastos incluidos.

Con fecha 4 de septiembre de 2024 se efectúa requerimiento a la empresa HATHOR DIGITAL S.L. a través de la Plataforma de contratación del Sector Público para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento aporte la documentación que a tal efecto se exige en el artículo 150 de la LCSP y cláusulas 4 y 21 del Pliego de condiciones administrativas que rige para la contratación de referencia. Presentada dentro del plazo establecido la documentación por parte de la empresa, se le requiere nuevamente con fecha 6 de septiembre de 2024 para que subsane las deficiencias de la documentación presentada, Cumplimentado dicho requerimiento y revisada la documentación aportada por la Comisión establecida al respecto, el Interventor Acctal fiscaliza sin observaciones el expediente con fecha 9 de septiembre de 2024, según queda acreditado en el mismo.

En la tramitación, tanto del expediente de contratación, como de la licitación, se han observado las prescripciones legales vigentes.

En materia de procedimiento, el art. 131 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 166 LCSP, en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación. Los procedimientos con negociación podrán utilizarse en los casos enumerados en los artículos 167 y 168. Salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168, los órganos de contratación deberán publicar un anuncio de licitación.





Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169. (art. 170 LCSP).

De conformidad con el artículo 150 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedentes. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP, que establece que la misma deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (B.O.C.CE extraordinario núm. 42, de 23 de junio de 2023), sobre nombramiento y delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, **HA RESUELTO** lo siguiente

PRIMERO.- Clasificar la proposición de la presente licitación, del modo siguiente:

1.- HATHOR DIGITAL S.L 91 Puntos

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa HATHOR DIGITAL S.L (NIF B-72617715) el contrato de la prestación del servicio de patrocinio FORO ECONOMICO ESPAÑOL 2024, por un importe de 96.153,85 €, más el 4% en concepto de IPSI, que suponen 3.846,15 €, lo que hace un total de 100.000 € impuestos y gastos incluidos. La actividad se desarrollará durante los días 11 y 12 de septiembre de 2024.

Dicha cantidad será atendida con cargo a la partida 005.433.0.226.99 Gastos de funcionamiento Consejería Comercio, Turismo y Empleo.

Todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas y oferta por él presentada.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al adjudicatario, así como ordenar la publicación de la misma en el





perfil del contratante a los efectos prevenidos en la LCSP.

CUARTO. - El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. La formalización de dicho contrato deberá publicarse en el perfil del contratante, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

QUINTO. - Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

(Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada)

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones

